



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 4978

MENDOZA, 03 DE SETIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-05018890-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la convocatoria a Concurso de Traslado a la Jerarquía Directiva de Nivel Primario-CEBJA de la modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependiente de Dirección General de Escuelas.

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2024-716-GDEMZA-DGE se convoca a rendir el concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para acceder a la Jerarquía Directiva en las escuelas dependientes de la Dirección General de Escuelas;

Que en orden a lo normado por el Art. 36 del Estatuto del Docente y su concordante Art. 83 del Decreto Reglamentario N° 313/85 previo al Concurso para Ingreso a la Jerarquía Directiva en las vacantes existentes debe convocarse a Concurso de Traslado a la Jerarquía Directiva a Directores titulares de las Escuelas dependientes de la Dirección General de Escuelas correspondientes a Nivel Primario de los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos (CEBJA);

Que es necesario convocar a Concurso para garantizar a todos los docentes que reúnan los requisitos exigibles establecidos en la Ley N° 4934 -Estatuto del Docente- y Decreto Reglamentario N° 313/85, el ejercicio del derecho al Traslado en la Jerarquía Directiva en los cargos vacantes existentes;

Que se establece la presentación de los Antecedentes de los postulantes al Movimiento de Traslado, en la Jerarquía Directiva, según ANEXO I (archivo embebido), la inscripción y envío de documentación será por GEI-Rol Eventos-2026-MTJDCEBJA-Movimiento de Traslado a la Jerarquía Directiva CEBJA, donde se cargará la documentación para su tabulación;

Que este Concurso se realizará con la metodología virtual sincrónica, en línea con los procesos de modernización del Estado y de digitalización creciente;

Que según normativa mencionada ut supra la toma de posesión efectiva es el 01 de febrero de 2026;

Que es necesario, con el objeto de garantizar el derecho a Traslado a la Jerarquía Directiva, determinar los cargos vacantes de Dirección en las Escuelas de Nivel Primario CEBJA, hasta el 01 de agosto de 2025;

Que el postulante deberá encontrarse en situación activa al momento del concurso, es decir, de acuerdo con el Estatuto del Docente Art. 3° inc. A) Activa: corresponde a todo el personal que se desempeña en las funciones específicas referidas en el artículo anterior, al personal en uso de licencia o en disponibilidad con goce de sueldo y al que desempeñe funciones efectivas o representativas en Asociaciones Profesionales de trabajadores de la Educación con personería gremial o en organismos o misiones oficiales que requieran representación sindical, inc. B) la situación de revista pasiva corresponde al personal en uso de licencia o en disponibilidad sin



goce de sueldo al que desempeñe funciones políticas electivas o no, regidas por sus respectivas leyes, al que esté cumpliendo servicio militar y a los docentes suspendidos en virtud de sumarios administrativos y procesos judiciales;

Que los concursantes deberán presentar la documentación requerida en la presente resolución;

Que, en el caso de Certificado Psicofísico, para Traslado a CEBJA de Contexto de Privación de la Libertad, debe encontrarse Apto en vigencia para el cargo que optare (no se aceptarán hojas de ruta, efector público, provisorios, en proceso, turnos, ni certificado vencido conforme a RESOL-2024-6641-E-GDEMZA-DGE). Los certificados deben ser emitidos y validados por personal de la Unidad de Control y Gestión de Salud Laboral, siendo su decisión vinculante (último Certificado emitido de Contexto de Encierro en el caso de optar por establecimientos de ese tipo);

Que la Declaración Jurada de cargos públicos y privados deberá ser presentada en un todo de acuerdo con la RIT-2019-1107-GDEMZA-DGE, según lo dispuesto en los artículos 9º y 12º de la Ley Nº 6929, su Decreto Nº 354/200 y modificatorias Ley Nº 9598 y su Decreto Nº 328/2025;

Que las/los aspirantes deben presentar D.N.I. original o pasaporte, constancia de C.U.I.L., Certificado de Antecedentes Penales (RESOL-2022-609-GDEMZA-DGE); constancia de emisión de voto en las distintas elecciones realizadas en nuestro país desde el año 2021 a la fecha (Cinco -5- constancias).

Que además, debe enviarse como mínimo un troquel comprobante de la votación, y NO ser Infractor a la Ley Electoral;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso de Traslado a la Jerarquía Directiva de Nivel Primario de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos año 2026, en los cargos de Director Libre de CEBJA. El acto se realizará con la modalidad virtual sincrónica.

Artículo 2do.- Establézcase que la inscripción y presentación de los antecedentes de los postulantes al Movimiento de Traslado, en la Jerarquía Directiva, será realizado mediante su carga a GEI ROL EVENTOS 2026-MTJDCEBJA-Movimiento de Traslado a la Jerarquía Directiva CEBJA, para su posterior tabulación, según lo dispuesto en el ANEXO I (archivo embebido), que forma parte de la presente norma legal.

Artículo 3ro.- Dispóngase que los cargos vacantes ofrecidos serán los existentes al 01 de agosto de 2025.

Artículo 4to.- Facúltase a la Junta Calificadora de Méritos a definir y publicar: Cronograma, Orden de méritos y Vacantes disponibles del presente Concurso.

Artículo 5to.- Dispóngase que los postulantes al concurso que nos ocupa, deberán:



1.- Encontrarse en situación activa.

2.- Presentar al momento de ejercer su opción la siguiente documentación:

a)- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y Constancia de CUIL

b)- Certificado Psicofísico Apto en vigencia que acredite Aptitud para el cargo al que el aspirante optare (No se aceptan hojas de ruta, efector público, provisorios, en proceso, turnos ni Certificados vencidos) RESOL-2024-6641-E-GDEMZA-DGE emitido y validado por la unidad de Control y Gestión de Salud Laboral, siendo su decisión vinculante (Último Certificado emitido de CEBJA de Contexto de Encierro en el caso de optar por establecimientos de ese tipo);

c)- Declaración Jurada de cargos, RIT-2019-1107-GDEMZA-DGE, según lo dispuesto en los artículos 9º y 12º de la Ley Nº 6929, su Decreto Nº 354/200, Ley Nº 9598 y su Decreto Nº 328/2025.

d)- Constancia de emisión de voto en las distintas elecciones realizadas en nuestro país desde el año 2021 a la fecha (son cinco -5- constancias). Además, debe enviarse como mínimo un troquel comprobante de la votación, y NO ser Infractor a la Ley Electoral;

e)- Certificado de antecedentes penales vigente (en caso que el certificado posea antecedentes, la confirmación de lo optado quedará suspendida por 48 hs, hasta tanto se constate si el agente tiene antecedentes contra la integridad sexual, de ser así se dará de baja al movimiento).

Artículo 6to.- Dispóngase que la toma de posesión efectiva del Cargo es el 01 de febrero de 2026.

Artículo 7mo.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda -

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
05/09/2025	32428